

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### Subsecretaría

##### RECOMPENSAS

*Circular.* Excmo. Sr.: Visto el expediente de juicio contradictorio para la concesión de cruz de San Fernando, instruido á instancia del cabo de Infantería Ginés Moreno Paredes, por su comportamiento en el servicio de aguada de Kuriat-Luta (zona de Melilla) el día 4 de septiembre de 1914; resultando que el expresado día, al mando de nueve individuos, salió á practicar el servicio de aguada para la citada posición de Kuriat-Luta, y ya en el lugar donde se halla el pozo, fueron atacados por un numeroso grupo de moros á pié y á caballo, ordenando el cabo Moreno, con gran serenidad y valor, que la fuerza desplegara en guerrilla haciendo fuego rodilla en tierra, rechazando la agresión sin experimentar ninguna baja por su parte y haciendo varias al enemigo, entre ellas un muerto que se recogió, consiguiéndose este resultado sin auxilio de otras fuerzas y merced al acierto con que dicho cabo colocó á su tropa, á la que alentó con su energía para la defensa, dando ejemplo de sereno valor y de gran espíritu militar; considerando que estos hechos se hallan comprendidos en el caso 3.º del artículo 25 de la ley de 18 de mayo de 1862, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido conceder al cabo de Infantería D. Ginés Moreno Paredes, la cruz de primera clase de la Real y Militar Orden de San Fernando, señalada en el art. 3.º de dicha ley, con la pensión anual de cien pesetas fijada en su artículo 8.º

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor...

##### Sección de Infantería

##### REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería D. Emilio Velasco García, perteneciente á la caja de recluta de San Sebastián núm. 85, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase á situación de reemplazo para la primera región, con arreglo á las prescripciones de la real orden circular de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y de-

más efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1916.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

##### Sección de Artillería

##### RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Murcia al maestro de taller de primera clase del Personal del Material de Artillería, con destino en el Parque de la Comandancia de Cartagena, D. Angel Martínez Oyon, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 1.º del actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del presente mes sea dado de baja en el personal á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

##### Sección de Ingenieros

##### ASCENSOS

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 15 de julio de 1912 (C. L. núm. 143) y real orden circular de 26 de mayo de 1915 (C. L. núm. 96), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el ascenso á la categoría de brigada, por estar declarado apto para él, al sargento de Ingenieros, con destino en el séptimo Depósito de reserva de dicho cuerpo, Gumersindo Egido Vicente, que es el número uno de la escala de su clase y cuenta cuatro años de servicio en su actual empleo; debiendo disfrutar en el que se le confiere la antigüedad de 1.º de abril próximo, en armonía con lo dispuesto en la real orden circular de 11 de mayo de 1915 (C. L. núm. 89), y pasar destinado al regimiento de Pontoneros, en vacante que de su clase existe.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1916.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la quinta y séptima regiones

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo prevenido en el art. 86 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 15 de julio de 1912 (C. L. núm. 143) y aprobado por real orden circular de 14 de diciembre de igual año (C. L. 246), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se publique la declaración de aptitud hecha por la autoridad regional á favor del sargento de Ingenieros Gumersindo Egido Vicente, con destino en el séptimo Depósito de reserva de dicho cuerpo, que ascenderá al empleo inmediato en ocasión de vacante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

## DESTINOS

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en la real orden circular de 26 de mayo de 1915 (C. L. núm. 96), el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que el brigada de Ingenieros, con destino en el regimiento de Pontoneros, Manuel Pérez Tovar, quede destinado en el mismo regimiento, en comisión, en plaza de categoría superior.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Ingenieros, en situación de reemplazo en la sexta región, D. José Díaz y López Montenegro, y que actualmente está destinado al cuarto regimiento de Zapadores Minadores, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle el pase á la situación de supernumerario sin sueldo, en las condiciones que determina el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), quedando adscripto á la Subinspección de las tropas de la citada sexta región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1916.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la cuarta y sexta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Ingenieros, con destino en la Comandancia de dicho cuerpo en Madrid, D. Isidoro Tamayo Cabañas, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase á situación de supernumerario sin sueldo, en las condiciones que determina el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), quedando adscripto á la Subinspección de las tropas de esta región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Ingenieros, con destino en el regimiento de Ferrocarriles,

D. Trinidad Benjumeda y del Rey, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase á situación de supernumerario sin sueldo, en las condiciones que determina el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), quedando adscripto á la Subinspección de las tropas de la segunda región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1916.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: En vista del acta de reconocimiento facultativo que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 4 del actual, por la que se comprueba que está útil para el servicio activo el capitán de Ingenieros D. Julio García Rodríguez, en situación de excedente en esa región, como comprendido en el art. 18 del reglamento, aprobado por real decreto de 15 de mayo de 1907 (C. L. núm. 69) y con arreglo á lo prevenido en el art. 11 del mismo reglamento, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el citado capitán quede en igual situación de excedente en esa región, hasta que le corresponda ser colocado en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Seccion de Intervencion

## SUMINISTROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alcalde presidente del Ayuntamiento de Albaida (Valencia), en súplica de dispensa de exceso de plazo para presentar á liquidación recibos de suministros hechos al soldado del regimiento Infantería de Guadalajara núm. 20, Bautista Poset Tormo, en los meses de julio, agosto y septiembre de 1915, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, debiendo practicarse la oportuna reclamación en adicional al ejercicio cerrado de 1915, la cual, después de liquidada de conformidad, deberá ser satisfecha como atención preferente, por ser una de las que con tal carácter enumera la vigente ley de presupuestos en su art. 3.º, apartado letra e.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alcalde de San Bartolomé de Lanzarote (Canarias), en súplica de dispensa de exceso de plazo para presentar á liquidación recibos de suministros hechos al soldado del escuadrón Cazadores de Gran Canaria núm. 6, Domingo Rodríguez y Rodríguez, en los meses de junio y julio de 1914, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, debiendo practicarse la oportuna reclamación en adicional al ejercicio cerrado de 1914, la cual, después de liquidada de conformidad, deberá ser satisfecha como atención preferente, por ser una de las que con tal carácter enumera la vigente ley de presupuestos en su art. 3.º, apartado letra e.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

**Sección de Sanidad Militar****COMISIONES**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el médico mayor de Sanidad Militar D. Bartolomé Navarro Cánovas, con destino en el hospital militar de esta Corte, pase á Sevilla, en comisión indemnizable del servicio, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del vigente reglamento de indemnizaciones, y con el fin de inspeccionar la instalación del gabinete radiográfico del hospital militar de la referida plaza, cuya instalación se dispuso por reales órdenes de 3 de diciembre de 1915 y 5 de febrero último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la segunda región é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**DESTINOS**

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por los médicos segundos de Sanidad Militar D. Leopoldo Taladriz Gómez y D. Antonio Martínez Ballesteros, destinados, respectivamente, en la Enfermería militar de Nador y en la Ambulancia de montaña núm. 3, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cambien entre sí de destino, con arreglo á lo prevenido en el art. 11 de la real orden circular de 28 de abril de 1914 (C. L. núm. 74).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1916.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la primera y cuarta regiones y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el subinspector médico de segunda clase de Sanidad Militar D. Laurentino Salazar Hidalgo, excedente en la quinta región y en comisión á las inmediatas órdenes del Inspector médico de segunda D. Enrique Canalejas y Cisneros, Inspector de Sanidad Militar de la misma, cese en la referida comisión y continúe en igual situación en la primera región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1916.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la primera y quinta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el subinspector médico de segunda clase de Sanidad Militar, D. Enrique Solano Alemany, con destino en el hospital militar de Pamplona, pase á situación de excedente en esa región y en comisión á las inmediatas órdenes del Inspector médico de segunda D. Enrique Canalejas y Cisneros, Inspector de Sanidad Militar de la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el ayudante segundo de la escala de reserva retribuida de la

brigada de tropas de Sanidad Militar D. Pascual Moliner Serrano, destinado en comisión en este Ministerio, cese en dicha comisión y pase á prestar sus servicios al Parque central de Sanidad Militar, percibiendo sus haberes por dicha Brigada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**Sección de Justicia y asuntos generales****CLASES DE TROPA**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida con fecha 9 de enero último por el sargento de la Guardia Civil, retirado, Carmelo Torres Izquierdo, residente en Navalmoral de la Mata (Cáceres), en súplica de que se le concedan los beneficios de la ley de 15 de julio de 1912 (C. L. núm. 143); teniendo en cuenta que los Cuerpos de Carabineros y Guardia Civil no se hallan comprendidos en la citada ley, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar la referida instancia, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida con fecha 9 de enero último por el sargento de la Guardia Civil, retirado, Valentín González Castellano, residente en Navalmoral de la Mata (Cáceres), en súplica de que se le concedan los beneficios de la ley de 15 de julio de 1912 (C. L. núm. 143); teniendo en cuenta que los Cuerpos de Carabineros y Guardia Civil no se hallan comprendidos en la citada ley, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar la referida instancia, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Director general de la Guardia Civil.

**CONTABILIDAD**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 30 de noviembre último, promovida por D.<sup>a</sup> Mercedes Salcedo Montero, viuda del comandante de Caballería D. José García Vázquez, residente en Badajoz, calle de Vasco Núñez núm. 19, en súplica de reintegro de 208,30 pesetas que dejó de percibir de la última paga devengada por su difunto esposo; teniendo en cuenta que el devengo de que se trata, corresponde al mes de septiembre de 1906, por lo que ha incurrido en la prescripción que establece la ley de Contabilidad de 1.<sup>o</sup> de julio de 1911 en su art. 25, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, se ha servido desestimar la referida instancia, por carecer la interesada de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 24 de febrero último, promovida por el coronel de Caballería D. Rufino Montaña Subirá, en súplica de que que se le rectifique la fecha de nacimiento que figura en su documentación militar; resultando que en la partida de bautismo que presentó á su ingreso como cadete en la Academia del arma, se consigna que nació el 25 de diciembre de 1854, y que con arreglo á los preceptos de la real orden circular de 6 de marzo de 1902 (C. L. núm. 62), ésta es la fecha que ha de servir de base para la carrera militar, ya que de ella arrancan todos los derechos, ascensos y demás privilegios que durante su vida militar ha obtenido el interesado, sin que sea motivo de prueba para hacer la rectificación que se pide la nueva partida bautismal que acompaña á la instancia, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por hallarse comprendido en el número 3.º de la citada soberana disposición, debiendo, en su consecuencia, seguir figurando en su documentación puramente militar, con la fecha de nacimiento de 25 de diciembre de 1854.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

## GASTOS DIVERSOS E IMPREVISTOS

Excmo. Sr.: En vista del expediente de solvencia ó insolvencia que V. E. remitió á este Ministerio en 30 de diciembre último, instruído al primer teniente de Infantería (E. R.) don Ignacio Gavira Sayón, á consecuencia de un descubierto de 83,72 pesetas, que dejó de reintegrar á su fallecimiento, como resto de dos pagas que en el empleo de segundo teniente le habían sido anticipadas por la caja de la zona de Jaén número 15; y resultando que por la autoridad de V. E. ha sido declarada la insolvencia del causante, y que no existe responsabilidad para persona ó entidad alguna, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, ha tenido á bien disponer que las 83,72 pesetas de referencia, se abonen á la citada zona con cargo al capítulo de «Gastos diversos é imprevistos» del presupuesto vigente, según dispone la real orden de 27 de junio de 1883 (C. L. núm. 213).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## INVALIDOS

Excmo. Sr.: En vista del expediente de inutilidad instruído en esa región á instancia de Natividad Hita, para acreditar el derecho que pueda asistir para su ingreso en Inválidos á su esposo el cabo de la Brigada Obrera y Topográfica del Cuerpo de Estado Mayor, Juan Castañer Cuesta, declarado inútil como demente; estando justificado que el origen de dicha enfermedad es hereditario, sin que en el desarrollo de la misma influyeran el clima ni otras penalidades relacionadas con el servicio durante su permanencia en Africa, y teniendo en cuen-

ta que la inutilidad que padece no se halla incluida en ningún artículo del cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), que da derecho al ingreso en el Cuerpo de Inválidos, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 24 de febrero último, se ha servido desestimar la petición de la recurrente, por carecer de derecho su esposo al ingreso en el repetido cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos

## ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de Navío, D. Francisco Barrera Miranda, en solicitud de ingreso en la escala de aspirantes á pensión de placa de San Hermenegildo; el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la referida Orden, ha tenido á bien conceder al interesado el ingreso en la escala de aspirantes á pensión de placa que solicita, con la antigüedad de 24 de mayo de 1913, fecha en que cumplió los plazos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1916.

AGUSTÍN LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido á bien conceder al capitán de Infantería (E. R.), D. José Saavedra González, la cruz y placa de la referida Orden, con la antigüedad de 12 de mayo de 1915 y 26 de julio del mismo año, respectivamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1916.

AGUSTÍN LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder á los jefes y oficiales del Ejército, comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Enrique Escasi Aldecoa y termina con D. Tomás Pérez Garnacho, las condecoraciones de la referida Orden que se expresa, con la antigüedad que respectivamente se les señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1916.

AGUSTÍN LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina

*Relación que se cita*

Armas ó Cuerpos	Empleos	NOMBRES	Condecoraciones	ANTIGÜEDAD		
				Día	Mes	Año
Infantería	T. coronel	D. Enrique Escasi Aldecoa	Placa	27	agosto	1915
Idem	Otro	» Enrique Masdeu Juliá	Idem	18	diciembre	1915
Idem	Comandante	» José Suárez Sampol	Idem	10	idem	1915
Idem	Otro	» Pedro Gallardo Santos	Idem	17	idem	1915
Idem	Otro	» Gonzalo Martín Mallo	Idem	21	idem	1915
Idem	Capitán	» Manuel Couso Pardo	Idem	26	julio	1915
Idem	Otro	» Vicente Castro Barreiro	Idem	26	idem	1915
Idem	Otro	» José Pérez Requejo	Idem	29	septiembre	1915
Caballería	Comandante	» Felipe Lázaro Dehesa	Idem	30	idem	1915
Artillería	Capitán	» Angel Gómez Cora	Idem	26	julio	1915
Carabineros	Comandante	» Ignacio Barricart Glaría	Idem	4	noviembre	1915
Guardia Civil	Capitán	» Carlos Rubio Fernández	Idem	26	julio	1915
Alabarderos	Sargento 2.º	» Hilario Poza Ortega	Cruz	16	noviembre	1915
Infantería	Comandante	» Manuel Alfonso Castañeda	Idem	15	idem	1915
Idem	Capitán	» Ricardo Mandly Ramírez	Idem	26	idem	1915
Idem	1.º teniente	» Pedro Urbán Naya	Idem	26	junio	1915
Idem	Otro	» Vicente Martínez Jódar	Idem	26	idem	1915
Caballería	Capitán	» Joaquín Patiño Mesa	Idem	28	octubre	1915
Idem	Otro	» Joaquín Rodríguez de Rivera y Apezteguía	Idem	29	idem	1915
Idem	Otro	» Pedro Gómez Leygonier	Idem	29	idem	1915
Artillería	Otro	» Alfredo Marquerie Ruiz-Delgado	Idem	17	septiembre	1915
Idem	Otro	» José López-Pinto y Berizo	Idem	29	octubre	1915
Idem	Otro	» Rafael Pellicer del Corral	Idem	29	idem	1915
Idem	Otro	» Emilio Trompeta Crespo	Idem	30	idem	1915
Idem	1.º teniente	» Pablo Boneu Múgica	Idem	30	julio	1915
E. M. del Ejército	Comandante	» Valentín Massanet Beltrán	Idem	30	octubre	1915
Guardia Civil	Capitán	» Tomás Pérez Garnacho	Idem	12	diciembre	1915

Madrid 23 de marzo de 1916.

LUQUE

**RETIROS**

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa región al cabo de Caballería licenciado José Pera Caba, para acreditar el derecho que pueda asistirle, por haber sido declarado inútil á consecuencia de accidente fortuito en acto del servicio, y resultando comprobado su actual estado de inutilidad, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 29 de febrero último, se ha servido disponer que el interesado cause baja en el Ejército, por hallarse comprendido en la clase 1.ª, sección 2.ª de la real orden de 18 de septiembre de 1836 y carecer de derecho al ingreso en Inválidos, cesando en el percibo de haberes como expectante á retiro, por fin del mes actual, y haciéndole el señalamiento de haber pasivo que le corresponda el citado Consejo Supremo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES**

Excmo Sr.: Vista la documentada instancia, promovida con fecha 1.º de diciembre de 1915 por el sargento de Carabineros retirado José Corrales Blasco, residente en Málaga, calle de la Victoria, números 58 y 60, en súplica de abono del haber y demás devengos correspondientes al mes de julio del citado año; teniendo en cuenta que el interesado causó baja en el Cuerpo por pase á situación de retirado, según real orden de 30 de junio del mismo, (D. O. núm. 142), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Carabineros, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Director general de Carabineros.

**Seccion de Instruccion, reclutamiento y Cuerpos diversos**

**ASCENSOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo de oficial segundo del Cuerpo auxiliar de Oficinas Militares, en propuesta ordinaria de ascensos y con la efectividad de 31 de octubre del año próximo pasado, al oficial tercero del mismo cuerpo, con destino en la Capitanía general de la segunda región, cubriendo en comisión plaza de oficial segundo y prestando sus servicios en la Subinspección de las tropas de la Comandancia general de Larache, D. Ildefonso Palazón Manjón, por ser el más antiguo de su escala que se halla declarado apto para el ascenso y reunir condiciones reglamentarias para el empleo que se le confiere, debiendo ser colocado en la escala de su nuevo empleo inmediatamente detrás de D. Cecilio Sánchez Ibáñez. Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que el expresado oficial D. Ildefonso Palazón Manjón continúe destinado de plantilla en la indicada Capitanía general.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor General en Jefe del Ejército de España en África.

Señores Capitán general de la segunda región é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**BAJAS**

*Circular.* Excmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el artículo 428 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste á V. E. que el Capitán general de la octava región ha decretado la expulsión, por incorregible, del regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 54, del educando de banda voluntario del mismo, Andrés Suárez Cea, hijo de Jesús y de Dolores, natural de Santiago (Coruña).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor. . .

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 23 del mes próximo pasado, consultando si procede disponer la baja de 347 prófugos del reemplazo de 1893 y 327 del de 1894 que existen en la zona de Santa Cruz de la Palma, y teniendo en cuenta que á los individuos anteriores al reemplazo de 1912 les son aplicables los preceptos de la ley de reclutamiento de 21 de agosto de 1896 y las disposiciones complementarias á la misma, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que los individuos mencionados sean baja en la zona de referencia, con arreglo á lo prevenido en real orden del Ministerio de la Gobernación de 7 de junio de 1904 (*Gaceta* núm. 160 y C. L. núm. 104), por haber cumplido los cuarenta años de edad, á partir de cuya fecha prescribe la responsabilidad en que incurren los expresados prófugos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

**DESTINOS**

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 28 del mes próximo pasado, proponiendo para que desempeñe el cargo de observación de útiles condicionales ante la comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Teruel al médico 1.º del Cuerpo de Sanidad Militar don Joaquín Cotanda Llabata, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 21 del mes próximo pasado, proponiendo para que desempeñe interinamente el cargo de observación de útiles condicionales ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Granada al Subinspector médico de segunda del Cuerpo de Sanidad Militar D. Fernando Morell Terry, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 3 del mes actual, proponiendo para que desempeñe el cargo de vocal de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Alava al teniente coronel de Infantería don Angel Sequera López, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 29 del mes próximo pasado, proponiendo para que desempeñe el cargo de vocal de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Segovia al médico mayor del Cuerpo de Sanidad Militar D. Modesto Quílez González, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

**DEVOLUCION DE CUOTAS**

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 284 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el art. 470 del reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1916.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la primera y quinta regiones y de Canarias.

Señores Intendente general militar é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

*Relación que se cita*

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos...	Punto en que fueron alistados		Caja de recluta	Fecha de la carta de pago			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada Pesetas
		Ayuntamiento	Provincia		Día	Mes	Año			
Emilio Elías Fernández ..	1914	Segovia .....	Segovia .....	Segovia, 8.	10	febro.	1914	189	Segovia ...	500
Avelino de Castro López	1915	Piedrabuena ..	Ciudad Real.	CiudadReal	10 ..	enero.	1915	226	CiudadReal	1.000
Servando Morel Regales ..	1912	Alcolea de Cinca .....	Huesca .....	Barbastro,	28	mayo.	1912	97	Lérida ....	500
Esteban Cruz García .....	1914	Agate .....	Canarias ...	Guía .....	23	junio .	1914	50	Las Palmas	500

Madrid 23 de marzo de 1916.

LUQUE

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del regimiento Infantería del Infante, 5, Ceferino Herrera Román, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó como primero y segundo plazos para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del art. 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, se devuelvan 250 correspondientes a la carta de pago núm. 131, expedida en 17 de noviembre de 1915, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el art. 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Intendente general militar é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D.<sup>a</sup> Isabel Sánchez Sánchez, vecina de Alcalá la Real, provincia de Jaén, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.500 que ingresó como primero y segundo plazos para la reducción del tiempo de servicio en filas de su hijo, el soldado de la segunda Comandancia de tropas de Intendencia, Luis Garnica Sánchez, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén, se devuelvan 500, correspondientes á la carta de pago número 169, expedida en 27 de agosto de 1915, quedando satisfecho con las 1.000 restantes, el total de las cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Domingo de Orueta y Duarte, vecino de Gijón, provincia de Oviedo, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó como primero y segundo plazos para la reducción del tiempo de servicio en filas de su hijo, el sanitario de la brigada de tropas de Sanidad Militar, Jorge Orueta Castañeda, por tener concedidos los beneficios del art. 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, se devuelvan 250, correspondientes á la carta de pago núm. 150, expedida en 26 de septiembre de 1914, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el art. 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Intendente General Militar é Interventor Civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1912, Pedro Campos Baeza, vecino de Elche (Alicante), en solicitud de que se le devuelva el importe del segundo plazo de cuota militar que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas; y resultando que el interesado se incorporó al regimiento Infantería de la Princesa núm. 4 en 1.<sup>o</sup> de agosto de 1914 para servir el segundo período, quedando prestando el servicio de su clase hasta el 21 del mismo mes, en que fué declarado presunto inútil y después inútil total, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, en virtud de lo dispuesto en el art. 284 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1912 Julián Segura Llopis, vecino de Elche, provincia de Alicante, en solicitud de que se le devuelva el importe del segundo y tercer plazos de cuota militar, que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas, y resultando que el interesado se incorporó á filas en 1.<sup>o</sup> de agosto de 1914, para servir el segundo período, quedando prestando el servicio de su clase hasta el 25 del mismo mes, en que fué declarado presunto inútil y después inútil total, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelvan las 250 pesetas que ingresó en la Tesorería de Hacienda de la citada provincia, por el importe del tercer plazo de la referida cuota militar, según carta de pago núm. 892, expedida en 30 de septiembre de 1914, que es á lo único que tiene derecho, según dispone el art. 284 de la ley de reclutamiento, cuya cantidad percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 470 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Intendente general militar é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 3 del mes actual, promovida por el soldado del regimiento Infantería del Infante núm. 5, Miguel Sarroca Guinard, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1000 que ingresó por los tres plazos para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del art. 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, se devuelvan 500 correspondientes á las cartas de pago núms. 98 y 94, expedidas en 17 de agosto de 1914 y 30 de septiembre de 1915, respectivamente, quedando satisfecho con las 500 restantes, el total de la cuota militar que señala el art. 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Intendente general Militar é Interventor Civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 8 del mes actual, promovida por el soldado del regimiento Infantería de Alcántara núm. 58, Agustín Parera

Rocabayera, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 750 que ingresó como primero y segundo plazos para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del art. 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, se devuelvan 500, correspondientes á la carta de pago núm. 39, expedida en 31 de enero de 1914, quedando satisfecho con las 250 restantes, el total de la cuota militar que señala el art. 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Intendente general militar é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 6 del mes actual, promovida por el cabo del regimiento Infantería de Murcia núm. 37, Paulo Celada Celada, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 2.000 que ingresó por los tres plazos para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 2.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Pontevedra, se devuelvan 1.000, correspondientes á las cartas de pago números 42 y 110, expedidas en 31 de agosto de 1914 y 27 de agosto de 1915, respectivamente, quedando satisfecho con las 1.000 restantes, el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Intendente general militar é Interventor civil de guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 2 del mes actual, promovida por el recluta del reemplazo de 1913, Francisco Roigé Salamó, vecino de Lérida, en solicitud de que se le devuelva el importe del segundo y tercer plazos de cuota militar, que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas, y resultando que el interesado se incorporó en 1.º de agosto último al regimiento Infantería de La Albuera núm. 26 para servir el segundo período, quedando prestando el servicio de su clase hasta el 24 de septiembre siguiente, en que fué declarado presunto inútil y después inútil total, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelvan las 250 pesetas que ingresó por el tercer plazo de cuota militar en la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, según carta de pago núm. 131, expedida en 30 de septiembre último, que es á lo único que tiene derecho con arreglo al artículo 284 de la ley de reclutamiento, cuya suma la percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 470 del reglamento para la ejecución de la citada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Intendente general militar é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo Sr.: Vista la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1912 José García Pérez, vecino de Rellén (Alicante), en solicitud de que se le devuelva el importe del segundo plazo de cuota militar que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas, y resultando que el interesado se incorporó al regimiento Infantería de la Princesa núm. 4 en 1.º de agosto de 1914, para servir el segundo período, quedando prestando el servicio de su clase hasta el 20 del mismo mes, en que fué declarado presunto inútil y después inútil total, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, en virtud de lo dispuesto en el art. 284 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluta núm. 179 del reemplazo de 1914, por el cupo de Santiago (Coruña), José Ortiz Novo, en solicitud de que se le devuelvan las 500 pesetas que ingresó por el primer plazo de cuota militar para reducir el tiempo de servicio en filas, y teniendo en cuenta que la inutilidad del recurrente no fué conocida ni apreciada en el acto de su incorporación al regimiento Infantería de Zaragoza núm. 12, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 284 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 4 del mes próximo pasado, promovida por el soldado del regimiento de Infantería de Vergara núm. 57, José Puig Viá, en solicitud de que le sean devueltas las 750 pesetas que ingresó para reducir el tiempo del servicio en filas, y resultando que el interesado, perteneciente al cupo de instrucción del reemplazo de 1913, al ser llamado para recibirla, disfrutó en filas de los beneficios del art. 267 de la ley de reclutamiento, á que se hallaba acogido, á pesar de su condición de analfabeto, y cuyos beneficios perdió por no haber satisfecho en la época oportuna el tercer plazo, como exige el 471 del reglamento para la aplicación de la citada ley, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar la indicada petición, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

#### EXCEPCIONES

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 4 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Enrique Pedrós Arboles, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso primero del art. 89 de la ley de reclutamiento, por hallarse su hermano Rafael inútil, y resultando que su citado hermano fué declarado apto para el trabajo en el reconocimiento que practicaron los médicos vocales de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Valencia, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por dicha corporación, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 8 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado José Marqués Castellá, la excepción del servicio en filas, comprendida en el caso primero del art. 89 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al 1 de enero del año en que éste fué alistado, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor, en virtud de lo prevenido en el art. 99 del reglamento para la aplicación de la ley expresada, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Barcelona, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Pablo Perucha Llorente, recluta para el reemplazo de 1915, por el cupo de Zarzuela de Jadraque (Guadalajara), en solicitud de que se le exceptúe del servicio en filas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de la indicada provincia, se ha servido desestimar dicha petición, una vez que la excepción que alega no tiene el carácter de sobrevenida después del ingreso en caja del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

#### REDENCIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Vicente González Marrero, vecino de Arucas, provincia de Canarias, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la administración, Depositaria de Hacienda de Las Palmas, según carta de pago número 32, expedida en 6 de septiembre de 1911 para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1911, perteneciente á la zona de Guía; teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Señores Intendente general militar é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marrucos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Pedro de Echanojáuregui, vecino de Amorebieta, provincia de Vizcaya, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago núm. 90, expedida en 30 de septiembre de 1911, para redimir del servicio militar activo á su hijo Eusebio Echanojáuregui Barrera, recluta del reemplazo de 1911, perteneciente á la caja de recluta de Durango número 87, teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y de-

más efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Intendente general militar é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marrucos.

#### REDUCCION DEL SERVICIO EN FILAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1914, Rufino Menéndez Fernández, perteneciente al regimiento Infantería del Príncipe núm. 3, en solicitud de que se le autorice para ingresar el segundo plazo de cuota militar, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, por haber espirado el término que para poder efectuarlo otorgaba la real orden de 24 de diciembre último (D. O. núm. 289).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 3 del mes actual, promovida por D. Luis Toribio Tejedor, vecino de esa capital, en solicitud de que se le autorice para ingresar el tercer plazo de cuota militar por reducción del tiempo del servicio en filas de su hijo Eugenio Toribio Arranz, soldado del regimiento Infantería de Isabel II número 32, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, en virtud de lo que determina el art. 443 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento y haber espirado el plazo que otorgaba la real orden de 24 de diciembre último (D. O. núm. 289).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Bonifacio Rodríguez Gallego, vecino de Zamora, en solicitud de que se le autorice para ingresar el tercer plazo de cuota militar por reducción del tiempo de servicio en filas de su hijo el soldado del regimiento Infantería de Toledo núm. 35, Teodosio Rodríguez Carro, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, en virtud de lo que determina el art. 443 del reglamento para aplicación de la ley de reclutamiento y haber espirado el plazo que otorgaba la real orden de 29 de diciembre último (D. O. núm. 289).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

#### DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

#### Sección de Intendencia

#### CONCURSOS

Vacante en la Comandancia de tropas de Intendencia de Ceuta una plaza de obrero herrador de segunda clase, contratado, dotada con el sueldo anual de 1.200 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente, de

orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se anuncian las oposiciones, á fin de que los que reúnan las condiciones que para ocuparla se exigen por el reglamento de 21 de noviembre de 1884 (C. L. núm. 381), dirijan sus instancias al primer jefe de dicha Comandancia, en el término de veinte días, á contar desde esta fecha, á las que acompañarán los certificados que acrediten su personalidad y conducta, expedidos por autoridades locales, así como el de aptitud por los cuerpos, establecimientos ó empresas particulares en que hayan servido.

Madrid 23 de marzo de 1916.

El Jefe de la Sección,  
*José Sierra*

## Sección de Instrucción, reclutamiento y cuerpos diversos

### CONCURSOS

**Circular.** Debiendo proveerse, mediante oposición, que tendrá lugar el día 14 de abril próximo, á las tres y media de la tarde, en el cuartel de San Nicolás, que ocupa el Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, una plaza de tuba contrabajo, que se halla vacante en la música del mismo, se hace saber que los opositores que concurren á ella tendrán la obligación de ejecutar dos obras, que serán el Concertino para contrabajo de Charles Labro, de las que se facilitarán copias á quien lo solicite, por D. Juan Tomás Rochera, en la calle de Relatores, números 10, 12 y 14, y otra, á primera vista, que recibirán en el momento de la oposición, siempre que hayan demostrado en la obra estudiada condiciones de músico y preparación completa, teniendo facultad el Tribunal para hacer retirarse al opositor que, á juicio del mismo, no se encuentre debidamente preparado para realizar los ejercicios.

Los opositores concurrirán con tuba contrabajo de cuatro cilindros en *do ó si bemol*.

Los opositores no excederán de la edad de cuarenta años, y sufrirán el oportuno reconocimiento á las diez de la mañana del día de la oposición.

Los músicos del Ejército que deseen concurrir lo solicitarán del Comandante general de dicho Real Cuerpo, acompañando á sus instancias copia de la filiación y hoja de castigos, que deberán hallarse en dicha Comandancia general antes del 13 de abril próximo, pudiendo expedirse pasaporte á los que lo soliciten.

Madrid 24 de marzo de 1916.

El Jefe de la Sección,  
*César Aguado*

**Circular.** Debiendo proveerse, mediante oposición, que tendrá lugar el día 14 de abril próximo, á las tres y media de la tarde, en el cuartel de San Nicolás, que ocupa el Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, una plaza de cornetín, que se halla vacante en la música del mismo, se hace saber que los opositores que concurren á ella tendrán la obligación de ejecutar dos obras, que serán la fantasía para cornetín en *si bemol*, titulada «Singool chen-ans-dem Thuruger-Wald, de Teodoro Hoch, de la que se facilitarán copias á quien lo solicite, por don Juan Tomás Rochera, en la calle de Relatores núms. 10, 12 y 14, y otra, á primera vista, que recibirán en el momento de la oposición, siempre que hayan demostrado en la obra estudiada condiciones de músico y preparación completa, teniendo facultad el tribunal para hacer retirarse al opositor que, á juicio del mismo, no se encuentre debidamente preparado para realizar los ejercicios.

Los opositores concurrirán con cornetín en *si bemol*, con la obligación de tocar la tromba en *mi bemol*.

Los opositores no excederán de la edad de cuarenta años, y sufrirán el oportuno reconocimiento á las diez de la mañana del día de la oposición.

Los músicos del Ejército que deseen concurrir, lo solicitarán del Comandante general de dicho Real Cuerpo, acompañando á sus instancias copia de la filiación y hoja de castigos, que deberá hallarse en dicha Comandancia general antes del 13 de abril próximo, pudiendo expedirse pasaporte á los que lo soliciten.

Madrid 24 de marzo de 1916.

El Jefe de la Sección,  
*César Aguado*

# PARTE NO OFICIAL

## SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE INFANTERIA

RELACION mensual, con arreglo al artículo 38 del reglamento, de los señores socios de la misma que han fallecido en las fechas que se indican, cuyos expedientes han sido aprobados, con expresión de las personas que han percibido ó percibirán la cuota de auxilio que determina el artículo 21 del citado reglamento y cuerpos á que se remite dicha cuota.

CLASES	NOMBRES	Fechas del fallecimiento			NOMBRES DE LAS PERSONAS que han de percibir la cuota de auxilio	Cantidad que se remite..	GUERPOS á que se remiten las letras
		Día	Mes	Año			
2.º teniente ...	D. José Laiglesia Fernández .....	15	marzo.	1915	Su hermana D.ª Lenar Laiglesia .....	133,34	Zona Guadalajara, 9.
1.º teniente R.	» Pedro González Gutiérrez .....	1	junio..	1915	Su viuda D.ª Josefa Pérez Rozas .....	1.000	Secretaría.
2.º teniente ...	» Antonio Pérez O'Dena .....	10	ídem.	1915	Su madre D.ª Enriqueta O'Dena Ugalse .....	1.000	Reg. Princesa, 4.
Otro .....	» José Nieto Camprobín .....	12	ídem.	1915	Su viuda D.ª Nicolasa Camprovín .....	1.000	Academia Infantería.
Otro .....	» Benito Sanjurjo Oza .....	15	ídem.	1915	Su padre D. Benito-Sanjurjo Ramírez .....	1.000	Habilitado clases 8.ª región.
1.º teniente R.	» Pedro Calvo Ríos .....	17	ídem.	1915	Su viuda D.ª Ana Molleda Vázquez .....	1.000	Com.ª militar Línea de la Concepción.
T. coronel ....	» Miguel Espina Calandria .....	18	ídem.	1915	Su viuda D.ª María Miralles Igual .....	1 000	Zona Castellón, 21.
Capitán .....	» Guillermo Lino Rodríguez .....	22	ídem.	1915	Su viuda D.ª María Testal del Rivero .....	1.000	Idem Huelva, 13.
Comandante .	» Juan Robles Córdoba .....	23	ídem.	1915	Sus hijos D.ª Leonor, D.ª Mercedes y D.ª Adela Robles ...	1.000	Idem San Sebastián, 39.
Otro .....	» Carlos de la Cierva Clavé .....	25	ídem.	1915	Su viuda D.ª Carmen Villaseñor .....	1.000	Secretaría.
1.º teniente R.	» Juan Pérez Luis .....	29	ídem.	1915	Sus hijos D.ª Justa, D.ª Concepción, D. José y D.ª María ..	1.000	Zona Lugo, 53.
T. coronel R...	» Celedonio Martín Guerrero .....	29	ídem.	1915	Su viuda D.ª Justa Pastor Pastor .....	1.000	Idem Zaragoza, 33.
1.º teniente R.	» Florencio Luis Lanuza .....	2	julio..	1915	Su viuda D.ª María Cueto Vallejo .....	1.000	Reg. Melilla, 59
T. coronel R...	» José González Alvarez .....	2	ídem.	1915	Su viuda D.ª Encarnación Morales .....	1.000	Zona Lugo, 53.
Otro R .....	» Joaquín Jiménez Liaño .....	3	ídem.	1915	Su viuda D.ª Magdalena Pérez y su hijo D. Manuel Jiménez Fuentes .....	1.000	Secretaría.
Capitán] .....	» Manuel Angulo Cebader .....	4	ídem.	1915	Su viuda D.ª Rosa Sáinz Pardo .....	1.000	Idem.
1.º teniente R.	» Clemente Frances Fuster .....	5	ídem.	1915	Su viuda D.ª Irene Lacuerva Lacuerva ..	1.000	Zona Barcelona, 27.
Capitán R. ....	» Ciriaco Ruiz Rodrigo .....	8	ídem.	1915	Su viuda D.ª Rita Monse Ruiz .....	1.000	Idem Coruña, 50.
T. coronel R...	» Roque Capelo Adsuar .....	10	ídem.	1915	Su viuda D.ª Josefa Ferrer Codina .....	1.000	Idem Alicante, 22.
Coronel R. ....	» Julián Ortega Ouesta .....	11	ídem.	1915	Su viuda D.ª Paula Parra Ruiz .....	1.000	Secretaría.
Capitán R. ....	» Miguel Playa Martín .....	11	ídem.	1915	Su viuda D.ª Narcisca Vidal Jovani .....	1.000	Zona Castellón, 21.
<b>Anticipos</b>							
Capitán .....	D. Miguel Gutiérrez Rodríguez .....	5	agosto	1915	Su viuda D.ª Soledad Puente Beztegui .....	1.000	Reg. Guipúzcoa, 53.
2.º teniente ...	» Rodolfo Guillén Amorós .....	2	diciembre	1915	Su padre D. José Guillén Zambrano .....	1.000	Comandante mil. Orihuela.
Coronel R. ....	» Francisco Nágera Nestares .....	21	ídem.	1915	Su viuda D.ª Pilar Duganz Rodríguez .....	1.000	Reg. Tenerife, 64.
1.º teniente R.	» Luis Domínguez López .....	15	enero.	1916	Su viuda D.ª Dolores Muñoz Tascones .....	1.000	Zona Badajoz, 7.
T. coronel R...	» Ricardo Corras Ortas .....	22	ídem.	1916	Su viuda D.ª Antonia Cazorla Vera .....	1.000	Idem Santander, 41.
1.º teniente R.	» Fermín Garrido Plaza .....	27	ídem.	1916	Sus hijos D. Ildefonso y D. Ricardo Garrido .....	1.000	Idem Málaga, 17.
Otro R. ....	» Cándido Toca Gorgollo .....	4	febrero.	1916	Su viuda D.ª Mercedes Mazo Rojo .....	1.000	Idem Santander, 41.

CLASES	NOMBRES	Fechas del fallecimiento			NOMBRES DE LAS PERSONAS que han de percibir la cuota de auxilio	Cantidad que se remite..	CUERPOS á que se remiten las letras
		Día	Mes	Año			
Capitán..	D. Pablo González Herrera.....	6	febro.	1916	Su viuda D. <sup>a</sup> Mariana López Rodríguez.....	1.000	Zona Valladolid, 45.
Comandante R.	» Angel Canto Carbonell.....	8	idem	1916	Su viuda D. <sup>a</sup> María Terrats Bravo.....	1.000	Idem Málaga, 17.
T. coronel R.	» Luis Fabregat Laurent.....	12	idem	1916	Su viuda D. <sup>a</sup> María Morales López.....	1.000	Idem Valencia, 19.
Comandante ..	» Mariano Vicente Arcones.....	15	idem	1916	Su viuda D. <sup>a</sup> María Medel González.....	1.000	Idem Orense, 52.
Capitán R.....	» José Leal Mateos.....	16	idem	1916	Su viuda D. <sup>a</sup> Dolores Ruiz Pérez.....	1.000	Idem Málaga, 17.
2.º teniente R.	» Gonzalo de Castro Artacho.....	19	idem	1916	Su viuda D. <sup>a</sup> Adelaida Fernández Díaz.....	1.000	Idem Almería, 18.
T. coronel R...	» Manuel Nieto Alvarez.....	19	idem	1916	Su viuda D. <sup>a</sup> Elisa Canillas Baquero.....	1.000	Secretaría.
<b>Expedientes faltos de documentos</b>							
1.º teniente R.	D. Frutos Cachorro Velanco.....	15	enero.	1916		1.000	Caja Recluta Villafranca de Panadés.
T. coronel ...	» Casimiro Bertoluci Anido.....	1	febro.	1916		1.000	Zona Barcelona, 27.
1.º teniente R.	» Pascual Samper Felices.....	5	idem	1916		1.000	Idem Zaragoza, 33.
Comandante R.	» Luis Martínez Mauly.....	14	idem	1916		1.000	Idem Barcelona, 27.
Otro R. ....	» Antonio Ortega Ortega.....	16	idem	1916		1.000	Idem.
Otro R. ....	» Anselmo Gómez Barnuevo.....	19	idem	1916		1.000	Secretaría.
Capitán R.....	» Ramón López Calvo.....	3	marzo.	1916		1.000	Idem.
2.º teniente ..	» Manuel Padilla Delgado ..	7	idem	1916		1.000	Idem.
T. coronel ...	» José Letamendia López.....	7	febro.	1916		1.000	Idem.
<i>Total.....</i>						43.133,34	

Notas: Quedan pendientes de publicación hoy fecha 123 defunciones, que, deducido el anticipo percibido por algunas, importan las cuotas 128.000 ptas. Los justificantes de las defunciones publicadas se encuentran en esta Secretaría á disposición de los señores socios que deseen examinarlos, en todos los días de oficina. Se recuerda á los señores primeros jefes de cuerpo tengan muy presente que en las relaciones de subscriptores que remitan á esta Presidencia, ha de consignarse el mes á que corresponden las cuotas descontadas á los socios, así como también las escalas á que pertenecen ó situación. Han dejado de remitir las cuotas del mes actual los Cuerpos siguientes: Bón. Cazadores Figueras, 6; Zonas: Granada, 16; Barcelona, 27; Salamanca, 47; Habilitaciones: la de retirados E. R.; las de excedentes y reemplazo; la de Gobiernos y Comandancias de la 3.<sup>a</sup> región; la del cuadro eventual de Ceuta, y la de clases de Gran Canaria.

V.º B.º  
El General Vicepresidente,  
*Alvar.*

Madrid 15 de marzo de 1916.  
El Coronel Secretario,  
*Gregorio Poveda.*

MADRID.—TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA